



Resolución núm.
2022/001422
Fecha 23/03/2022

Referencia:	2022/00010224C
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LOS BUZOS DE BENALMÁDENA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PECIO SITUADO A 2 MILLAS 180º DE LA BOCANA DEL PUERTO DE BENALMÁDENA. AÑO 2022
Interesado:	RAFAEL BUENO MARTIN
Representante:	
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe de Fiscalización del Área de Intervención de fecha 22/03/2022, con resultado "Conformidad".

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 09/03/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

"NORMATIVA DE APLICACIÓN"

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, con fecha 07/03/2022, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:



OBJETO	<i>La investigación y recuperación del pecio situado a dos millas al 180º de la bocana del Puerto de Benalmádena.</i>
BENEFICIARIO	<i>ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LOS BUZOS DE BENALMÁDENA</i>
IMPORTE	<i>7.000 €</i>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>3340.489</i>

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- *La Asociación Cultural Virgen de los Buzos de Benalmádena lidera desde el año 2000 la búsqueda de un pecio situado a dos millas a 180º de la bocana del Puerto de Benalmádena. A lo largo de los años se han producido varios hitos:*
 - o *Febrero de 2014. La intervención de una sonda ofrece una elevación de 5 m y una manga de 5 m sobre un fondo plano de arena, hechos que coinciden con la manga y el puntal del pecio*
 - o *Mayo 2014. Tienen lugar varias inmersiones que solo permiten palpar el pecio: problemas por una pantalla de red y la oscuridad de las aguas a los 60 m de inmersión impiden un mayor acercamiento.*
 - o *Octubre 2014. Se produce la grabación de la zona mediante cámara de fondeo que muestra detalles sobre el mismo: las cuadernas del forro exterior.*
 - o *Octubre de 2015. La Armada envía un buque de salvamento. Tras 2 días de campaña en el lugar y ante la dificultad de acceso al mismo, abandonan calificándolo como resto no reconocible.*
 - o *Años 2015-2020. Más de 20 inmersiones en el lugar.*
 - o *Agosto 2020. Inmersión permite 3 m de visibilidad en la que se logra fotografiar una bita y un mamparo.*
 - *Tras la consulta a un experto perito náutico, Fernando García Echegoyen, se llega a la conclusión, con las evidentes reservas, que podría tratarse de un submarino, recomendando un barrido lateral de la zona*
 - *Con sonda multihaz se realiza un levantamiento de 400 m alrededor del pecio y se encuentran restos a 55 m. El resultado de las cotas de sondeo ayuda a la identificación del pecio, al tratarse de medidas coincidentes con las de un submarino serie B. Los datos plantean la hipótesis de una explosión en la nave que pudo ser la causa de que falten 22 m de proa. Este hecho enlazaría con la desaparición de un*



submarino republicano B5 por razones desconocidas en aguas del Mediterráneo, durante la Guerra Civil Española.

- *El siguiente paso que se plantea la Asociación, y para lo que se solicita la colaboración, es el plan de actuación de investigación en 80 m, con fecha prevista de realización para los días 18 al 24 de abril de 2022.*
- *El relato de las intervenciones de la Asociación en la búsqueda, interpretación y recuperación del pecio ponen de manifiesto que son expertos y referentes obligados en la recuperación del mismo. Por último, reúnen los siguientes requisitos:*
 - o *Experiencia en inmersiones de determinada envergadura.*
 - o *Conocedores del espacio concreto donde se encuentra el pecio.*
 - o *Profesionalidad y prestigio en la materia.*
 - o *Búsqueda de la excelencia e innovación en su desarrollo*
 - o *Conexiones con investigadores expertos en la materia que le permiten liderar el estudio del pecio y difundir los resultados.*

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social “la organización y realización de los actos culturales relacionados con la imagen sumergida de la Virgen del Carmen de los Buzos de Benalmádena, y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- *Mantenimiento de la imagen y su ubicación submarina.*
- *Realización de las actividades inherentes, y su pública divulgación”*

El CIF es G93284339.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. *Impreso de solicitud*
2. *CIF de la Asociación.*
3. *Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.*
4. *Estatutos de la Asociación.*
5. *Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento*
6. *Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.*
7. *Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS*
8. *Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades*
9. *Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.*
10. *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
11. *Certificado de estar al corriente de deudas tributarias*



Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones



Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/002944 de fecha 18/06/2021 tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Esta entidad no ha recibido anteriormente subvención alguna desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se PROPONE al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

<i>OBJETO</i>	<i>La investigación y recuperación del pecio situado a dos millas al 180º de la bocana del Puerto de Benalmádena.</i>
<i>BENEFICIARIO</i>	<i>ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LOS BUZOS DE BENALMÁDENA</i>
<i>IMPORTE</i>	<i>7.000 €</i>
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>3340.489</i>

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Elevar a definitivas las consideraciones del Informe transcrito, y, en consecuencia, se propone la concesión de la Subvención directa a la **Asociación Cultural Virgen de los Buzos de Benalmádena**, con CIF G 93284339, por importe de **7.000 €**, para la investigación y recuperación del pecio situado a dos millas al 180º de la bocana del Puerto de Benalmádena.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura,
Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GOMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
23 de marzo de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
24 de marzo de 2022